

JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 14

Mendoza, 5 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ley N° 5051, la Resolución CPCE MZA N° 2054 "Reglamento Electoral", Resolución CPCE MZA N° 2055 "Reglamento Electoral Delegaciones", Acta N°6 Junta Electoral.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 22 del Reglamento Electoral expresa que es facultad de la Junta expresarse sobre aspectos no incluidas en dicha reglamentación;

Que se debe contar con instrucciones para el Acto Electoral, en los aspectos relacionados a apertura, desarrollo y cierre.

Por ello, atento a lo expresado y en ejercicio de sus atribuciones;

LA JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las instrucciones para el acto electoral celebrarse el día 14 de Diciembre de 2023, las que se adjuntan a la presente y forman parte de la misma.

Artículo 2: Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

INSTRUCTIVO ELECCIONES 14/12/2023

SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES

APERTURA DEL ACTO

1) Las mesas estarán constituidas por un presidente de mesa, un vicepresidente (que oficiará de presidente ante la ausencia del presidente) y además un fiscal por cada una de las listas oficializadas.

El presidente y el vicepresidente de mesa deben cumplir con los requisitos del artículo 24 de la Ley 5051 y 6 del Reglamento Electoral. El presidente podrá ser reemplazado temporaria o definitivamente por el vicepresidente o por otros que cumplan con los mismos requisitos. En caso de no contar con personas que cumplan con los requisitos la Junta Electoral podrá nombrar de oficio a cualquier persona del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza que se

encuentre en el padrón definitivo y en última instancia, a cualquier matriculado incluido en dicho padrón que se presente a votar, el cual no debe ser candidato, fiscal ni apoderado de ninguna de las listas oficializadas. Lo mismo podrá ser aplicado si sucede durante el desarrollo del proceso a los efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del mismo.

Los fiscales deben cumplir con el art. 28 de la Ley 5051 y 4 del Reglamento Electoral y podrán ser reemplazados temporaria o definitivamente durante el acto electoral, por otros que cumplan con los mismos requisitos. En cuanto se realice el cierre de la mesa electoral no podrán ser reemplazados.

Se admitirá la presencia en la mesa de un solo fiscal por lista, debidamente presentados por cada lista y oficializado por la Junta Electoral.

Los fiscales son representantes de la lista que los ha designado, fiscalizan las operaciones del acto electoral y formalizan los reclamos correspondientes, pero en ningún caso deciden sobre ellos.

2) El Presidente labrará un acta indicando: lugar, fecha y hora. Autoridades de mesa, representantes del Consejo Directivo, escribano y fiscales presentes procederán a precintar las urnas y suscribir el acta. En esta misma deberán constar los cambios tanto de Presidentes de mesa como vicepresidente y de fiscales.

En cada mesa se dispondrá de un padrón oficial firmado por la Junta Electoral y sellado para el presidente, para control y verificación del proceso eleccionario; y uno para cada fiscal para su uso y control interno.

Es responsabilidad del presidente de mesa el control y cuidado de los padrones en todo momento del acto.

El presidente de mesa verificará que el cuarto de votación cuente con boletas suficiente, antes de comenzar el acto, pudiendo ser acompañado por los fiscales, si lo desean.

Asimismo, durante el acto electoral se verificará la disponibilidad de boletas en los cuartos de votación por parte de los fiscales y/o presidente de mesa, a requerimiento de cada fiscal, y/o cuando el proceso eleccionario lo requiera, sin que esto interrumpa el desarrollo normal de dicho proceso, y siempre sujeto a criterio de las Autoridades de cada mesa.

DESARROLLO DEL ACTO

1) Solo emitirán voto los profesionales matriculados que se encuentren incluidos en el padrón definitivo oficial que posee el Presidente de mesa, en cumplimiento del Art 3 del Reglamento Electoral.

En Sede Central solo pueden emitir su voto los matriculados empadronados en ella, utilizando el mismo criterio para los empadronados en cada Delegación. No se permiten hacer agregados al padrón.

En las delegaciones votarán para la elección de Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Sindicatura. Asimismo se votará para la Comisión Directiva de su respectiva Delegación.

La votación en este caso se realizará con dos boletas únicas, las cuales se identifican al dorso con “Sede Central” y “Delegación” respectivamente y se colocaran en dos urnas distintas, una identificada con las letras “SC” (Sede Central) y otra identificada con la letra “D” (Delegación). En caso de que el elector incurra en el error de introducir equivocadamente las boletas en las urnas, luego las autoridades de mesa lo repararán en el escrutinio de votos.

El elector recibirá las dos boletas para dirigirse detrás del biombo, que luego introducirá en cada urna correspondiente.

2) Para emitir su voto el profesional deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Una vez identificado se le hará entrega de la o de las boletas únicas correspondientes.

Las boletas únicas deberán ir firmadas al dorso por al menos una de las Autoridades de mesa y pueden ser también firmados por los fiscales, si estos lo desean.

Cabe destacar que los votos emitidos en boletas únicas que no cuenten mínimo con la firma del presidente de mesa serán considerados nulos.

3) Una vez que el profesional emitió su voto se le hará firmar el padrón y en la constancia que queda en poder del Consejo para controlar y se procederá a entregar una constancia de emisión al profesional, la cual deberá estar sellada y firmada por el presidente de mesa.

De no cumplirse estos requisitos la constancia no tendrá validez

4) En los casos de emitir voto por un tercero el presidente de mesa deberá controlar que la carta poder que le entrega el apoderado se encuentre visada por autoridad competente.

La constancia de emisión de voto que quede en poder del consejo debe acompañarse con la carta poder otorgada por el apoderado. De no existir la misma se considerará como ausente al acto eleccionario.

En la carta poder, la firma del poderdante deberá estar legalizada ante el Consejo mediante la plataforma de Legalización Electrónica.

Tanto el mandante como el mandatario deben estar incluidos en el padrón definitivo. Se admite un solo mandato por matriculado habilitante votante.

5) En la sala de votación podrán permanecer solamente las autoridades de mesa, fiscales oficializados y electores que aún no han emitido su voto y están en la fila para emitir el voto. Además, las personas que se encuentren dentro de la sala no podrán inducir a votar de determinada forma, revelen su voto al momento de emitir y obstaculice demore o detenga el proceso electoral.

ACTO DE CIERRE

1) El acto eleccionario finalizará a las 19 horas momento en que se clausurará el acceso al recinto donde se realiza la elección, permitiéndose el ingreso de los profesionales que se

encuentran esperando su turno para ingresar al cuarto de votación

- 2) Concluida la recepción de votos, se contará en el padrón del presidente de mesa la cantidad de profesionales que emitieron su voto y se colocará ese número al final del padrón.

En el acta labrada al inicio del acto se deberá indicar lugar, fecha y hora del cierre. Las Autoridades de mesa, representantes del Consejo Directivo y fiscales presentes suscribirán el Acta y se procederá a la apertura de las urnas. Para el caso de Delegaciones primero se deberá realizar todo el proceso descrito a continuación primero para la urna indicada con las letras "SC" y luego para la urna indicada con la letra "D".

- 3) En primer lugar se cuentan las boletas que hay en el interior de la urna, cuyo número debe coincidir con el registrado en el padrón del presidente de mesa.

A continuación se realiza el recuento de votos y se confecciona el Acta de Escrutinio correspondiente que se proporcionó junto con la urna y el resto de los elementos para el acto eleccionario.

Según el Art 14 del Reglamento Electoral el voto será computado siempre que no tenga tachaduras, modificaciones o inscripciones ajenas a los nombres de los candidatos en el modelo de boleta oficializada por esta Junta. No serán válidos los votos emitidos en boletas no proporcionadas por la Junta Electoral con firmas o señales que sirvan para individualizarlas.

Se entiende por:

Voto válido: el emitido en boletas oficiales, aun cuando contengan tachaduras de candidatos, sustituciones o agregados. Se considerará válido cualquier tipo de marcación aunque se encuentre fuera del recuadro siempre que sea indicativo de manifestación de voluntad.

Voto nulo: el emitido en boletas no oficiales, papeles con inscripciones, boletas oficiales que contengan leyendas de cualquier tipo excepto lo contemplado en el punto anterior, o que hayan marcado dos listas diferentes para la misma categoría de candidatos.

Voto en blanco: cuando en la boleta única no se haya marcado ninguna de las opciones.

Voto recurrido: Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido de manera concreta y con causa fundada, en una hoja en blanco, la cual deberá adjuntarse al voto recurrido y a su sobre correspondiente, suscripto por el fiscal cuestionante con nombre, apellido, el DNI, domicilio y lista a la que pertenece. De este voto se dejará constancia en el acta de escrutinio como "voto recurrido" y sea escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad.

A continuación se colocarán en sobres diferentes de papel madera los votos nulos, los votos en blanco y los votos recurridos.

Finalizado el recuento de votos, en Sede Central los presidentes deberán entregar a la Junta Electoral el Certificado de escrutinio para que la misma lo escanee se lo devuelva. En cada Delegación se hará ante las mismas autoridades de mesa presentes y se remitirá imagen legible al Whatsapp del presidente de la junta electoral o en su caso al gerente del consejo. Luego de ser enviado se continuará con el proceso.

A continuación, el Presidente de mesa procederá a colocar los votos escrutados, los sobres madera con los votos blancos, nulos y recurridos, los padrones utilizados por el presidente y fiscales, las constancias de emisión de votos, las actas de apertura y certificado de escrutinio dentro de la urna. Se procederá a cerrarla y adherir una faja y firma del Presidente y de los Fiscales presentes. La urna junto con el material sobrante se colocará en una bolsa cerrada con precinto.

En Sede central las urnas selladas quedarán dentro de las instalaciones hasta el vencimiento del plazo de posibles impugnaciones.

En cada Delegación las urnas selladas se remitirán a sede central donde quedarán a resguardo hasta el vencimiento del plazo de posibles impugnaciones.

Toda cuestión que se suscite y que no sea explicitada en el reglamento o que sea de imposible cumplimiento, entre otras, será remitida a la Junta y la misma será encargada de expedirse al respecto.

Cdor Lucas Carlos Enrique Ferraro
Matrícula 9170

Cdor. Joaquín Alfonso Rodríguez
Matrícula 9027

